Oficio No. 414.2021.1106
Asunto: Se atiende solicitud de ampliaciones y correcciones.

Ciudad de México, 9 de marzo de 2021

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio CONAMER/21/0729 de fecha 18 de febrero de 2021, mediante el cual se emitió la solicitud de ampliaciones y correcciones del Análisis de Impacto Regulatorio, del anteproyecto del "*ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, FILETES DE PESCADO FRESCOS O REFRIGERADOS Y CONGELADOS*".

Al respecto, le informo que se ha modificado el formulario a un Análisis de Impacto Regulatorio de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior con el número de MIR 51472.

Asimismo, se ha calculado el costo de la generación de la Constancia de Calificación y en tal virtud se recalcularon los costos y beneficios de la regulación, así como los beneficios en relación a la Simplificación Regulatoria, en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y se dio respuesta al único comentario recibido durante la consulta pública del anteproyecto.

En este sentido, en relación al Expediente 03/0004/070121, se solicita a esa Comisión la emisión del dictamen correspondiente en relación al *ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PÁPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, FILETES DE PESCADO FRESCOS O REFRIGERADOS Y CONGELADOS.*

Se emite el presente oficio, en auxilio del ejercicio de facultades de la Licenciada Dora Clelia Rodríguez Romero, Titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIX y XXIX y 32 primer párrafo fracción XX y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; y artículos primero, fracción III, numeral 7 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Olga López Bárcena
Directora de Normatividad de Comercio Exterior